



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO



**RESCILIACION DE LA ESCRITURA  
DE REFORMA DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
MEDIALINE S.A.; REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
MEDIALINE S.A. ....  
CUANTIA: INDETERMINADA .....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de abril de dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece: el señor **NINO OMAR TORRES EUGENIO**, por los derechos que representa de la compañía denominada **MEDIALINE S.A.** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según demuestra con el nombramiento que se agrega a ésta escritura en calidad de documento habilitante, mayor de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente:

**MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga la **RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MEDIALINE S.A.; REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEDIALINE S.A.**, que se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones.- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor **NINO OMAR TORRES EUGENIO**, por los derechos que representa de la compañía denominada **MEDIALINE S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según demuestra con el



nombramiento que se agrega a ésta escritura en calidad de documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil Dr. Rodolfo Pérez Pimentel el treinta y uno de Marzo del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de Abril del dos mil seis, se constituyó la compañía MEDIALINE S.A., con domicilio en esta ciudad con un capital de ochocientos dólares; b) El primero de Julio del año dos mil ocho, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil Dr. Rodolfo Pérez Pimentel se otorgó la escritura pública de reforma de estatutos sociales de la compañía MEDIALINE S.A.; c) La Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de Abril de dos mil nueve, resolvió: Uno) Rescindir la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía MEDIALINE S.A., otorgada ante el notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil el primero de Julio del dos mil ocho; DOS) Reformar el artículo Segundo del objeto Social de la compañía y autorizar al **GERENTE GENERAL** de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor **NINO OMAR TORRES EUGENIO**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MEDIALINE S.A.**, declara: **UNO)** Que, se rescilia la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía MEDIALINE S.A., otorgada ante el notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil el primero de Julio del dos mil ocho, y por lo tanto se deja sin efecto ni valor legal alguno; **DOS)** Que, se reforma el Estatuto Social de la compañía; y, en consecuencia se reforma el Artículo **SEGUNDO** del Estatuto Social de la Compañía **MEDIALINE S.A.**, en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MEDIALINE S.A. CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de abril de dos mil nueve, a las nueve horas, en las oficinas situada en la calle 25 ava # 706 y calicuchima, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MEDIALINE S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: el señor **NINO OMAR TORRES EUGENIO**, propietario de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 500 votos; y, la señora **NORMA JOHANA TORRES EUGENIO**, propietaria de TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias y nominativa de US\$ 1,00, pagadas en su totalidad y con derecho a 300 votos.-

Preside la sesión la señora **NORMA JOHANA TORRES EUGENIO** y actúa como Secretario de la Junta el señor **NINO OMAR TORRES EUGENIO**.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- UNO.- RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE REFORMA ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-**
- DOS.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**

El secretario Ad-hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual la Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.-

Por secretaría se procede a leer los puntos del orden del día que dicen:

- UNO.- RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE REFORMA ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.**

Toma la palabra la presidenta de la Junta y manifiesta que en vista que se ha emitido oficio de observación expedido por la Superintendencia de compañías referente a la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía otorgada ante el notario Décimo Sexto de Guayaquil el primero de Julio del dos mil ocho, y toda vez que se va a realizar una nueva reforma estatutaria, se deja sin efecto ni valor legal alguno la mencionada escritura.

- DOS.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**

Sigue manifestando la Presidenta de la Junta, que en vista de dar una mejor proyección económica a la Compañía, es necesario proceder a Reformar el Objeto Social de la Compañía.-

Luego de ciertas deliberaciones sobre este punto del orden del día, la Junta resolvió por unanimidad de votos, aprobar la Reforma del Objeto Social de la compañía.-

Como consecuencia de esta reforma de Objeto Social se reforma el Artículo SEGUNDO del Estatuto Social en los siguientes términos:

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) Fabricación, importación y comercialización de materiales para la



construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas locales, comerciales, lotizaciones, urbanizaciones; construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles en general; dragados, rellenos, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **b)** Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá así mismo dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticio. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y /o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados; **c)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras con todos sus componente .Podrá dedicarse a prestar servicios de internet; correo electrónico. **d)** Cursos de capacitación en sistemas de computación y software, diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, interiorismo en genera. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. Compra y venta de bienes y raíces. **e)** Cultivo, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; **f)** Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, útiles de oficina en general, computadoras, fotocopiadoras, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial; **g)** Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aire de uso doméstico, industrial y comercial; incluye trabajos de electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, además piezas electromecánicas, eléctricas, electrónicas; también podrá formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; **h)** A la explotación agrícola, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas que podrán ser comercializados en el mercado nacional o en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados pudiendo establecer su calidad y cantidad; **i)** Podrá dedicarse a la avicultura, apicultura, helicultura, floricultura; **j)** Fabricación, importación exportación y comercialización de calzados, ropa, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; **k)** Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, realizar su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. Diseñar páginas web, desarrollar programas de enseñanza de distintos lenguajes que utilicen las computadoras; **l)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo

utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres. Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo el cumplimiento de la Ley, previa contratación de quienes participan en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del país; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso l) podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico m) Manipulación, inspección y monitoreo satelital de vehículos, carga y contenedores n) Fabricación, importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radioenlaces, así como también prestará servicios de logística, inspección almacenamiento, depósito, embalaje de encomiendas, equipajes, contenedores y mercaderías en general, sean estas por vía terrestre, marítima y aéreas; o) Establecer toda clase de imprentas, edición de libros, revistas y toda clase de publicaciones; p) Fabricación de artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; q) Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y/o extranjeras; r) Establecer centros educativos, escuelas, academias; s) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima. Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; t) Participar en concesiones de bienes públicos y privados; u) Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos v) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo, instrumentales, equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietario de clínicas, consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; w) Instalación, explotación y administración de supermercados, mini mercados x) Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y) Prestar servicio de asesoramiento e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro del presente estatuto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo."

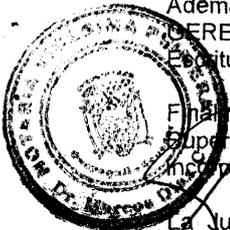
Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al GERENTE GENERAL de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública contentiva de la Reforma de Objeto Social de la Compañía.-

Finalmente la Presidenta manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan; y,
- b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta.-

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la

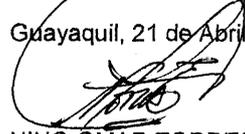


misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el suscrito Secretario que certifica.

F) NORMA JOHANA TORRES EUGENIO Accionista – Presidenta de la Junta; f) NINO OMAR TORRES EUGENIO, Accionista – Secretario de la Junta.

Es fiel copia de su original,  
Lo certifico

Guayaquil, 21 de Abril de 2009.



NINO OMAR TORRES EUGENIO  
Secretario de la Junta

21604

Guayaquil, 22 de Junio del 2006

SEÑOR.  
OMAR TORRES EUGENIO  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MEDIALINE S.A.**, celebrada el día de hoy, procedió a **ELEGIRLO** a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por el lapso de **CINCO AÑOS**. Reemplaza al **ABG. CARLOS PUGA**. Que renuncio.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal judicial y Extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Abg. Rodolfo Pérez Pimentel, el 31 de Marzo del 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de Abril del 2006.

Muy atentamente,

**CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

En el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MEDIALINE S.A.** según consta en el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 22 de Junio del 2006



**OMAR TORRES EUGENIO**  
**GERENTE GENERAL**



NUMERO DE REPERTORIO: 29407  
FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 10:14

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. *Certifica:* que con fecha veintitrés de Junio del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **MEDIALINE S.A**, a favor de **NINO OMAR TORRES EUGENIO**, a foja 64.850, Registro Mercantil número 11.977.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 38.840, del Registro Mercantil del 2.006, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 29407  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

12.66  
REVISADO POR:



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

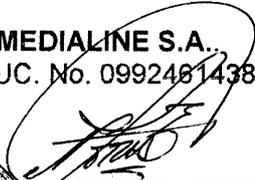


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

Accionistas de fecha veintiuno de Abril de dos mil nueve. El señor notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil, deberá tomar nota al margen de la matriz de escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía de fecha primero de Julio de dos mil ocho. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura. Esta Minuta está firmada por el Abogado Aquiles Rigail Santistevan, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas número cuatrocientos dos.- **DOCUMENTO HABILITANTE:** Queda agregado a la presente Escritura Pública copia del nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MEDIALINE S.A.**, y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiuno de Abril de dos mil nueve.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes.- Insertos y agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura publica.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.- Lo enmendado: ocho. Vale.

p. **MEDIALINE S.A.**  
RUC. No. 0992461438001

  
**NINO OMAR TORRES EUGENIO**  
**GERENTE GENERAL**  
C.C. # 0917130502  
C.I. # 0036-731

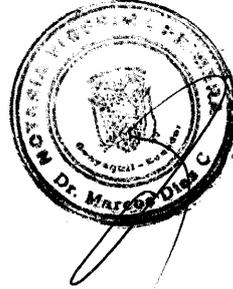


EL NOTARIO

  
**DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



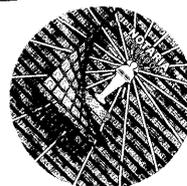
**RAZON.-** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha uno de Julio del año dos mil ocho, que contiene la matriz de **Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía MEDIALINE S. A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado el Instrumento Público que antecede, en esta fecha.-

Guayaquil, a 08 de Mayo del 2009



*[Handwritten signature]*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario XVI Guayaquil**

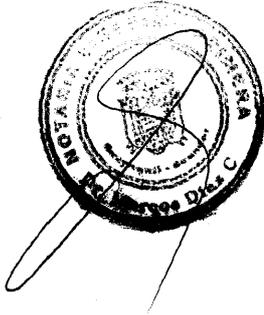




NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. **09.G.IJ.0002647**, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías**, el **13 de MAYO de 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MEDIALINE S.A., REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEDIALINE S.A.** otorgada ante mí, el **23 de ABRIL del 2009**.- Guayaquil, trece de mayo del dos mil nueve.



*DR. MARCOS DIAZ CASQUETE*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 26.053  
FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:50



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha once de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0002647, dictada el 13 de mayo del 2009, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MEDIALINE S.A.**, de fojas 57.377 a 57.390, Registro Mercantil número 10.899. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 26053



S

REVISADO POR

4



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA